Rama Judicial
República de Colombia

REF: PROCESO DE ALIMENTOS
RAD: 70013110001-2019-00456-00
DTE: CANDELARIA CRISTINA MARQUEZ ANGULO. CC. N°64.702.538
DDO: LUIS OCARIS ACOSTA HERNANDEZ C.C. N°92.538.102

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante presenta solicitud. Sírvase proveer.
Sincelejo, 26 de mayo de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

La demandante. A través de apoderada judicial solicita que se oficie a CAJAHONOR para que consigne el descuento realizado sobre las cesantías del demandado, además pide que en el mismo auto se autorice el pago de dicho deposito una vez la entidad lo haya consignado a la cuenta de su despacho, ya que el señor LUIS ACOSTA en memorial que le adjunto autorizo o coadyuvo la solicitud de entrega del depósito.

En el documento adjunto el demandado solicita que se le sea entregado a la demandante el depósito judicial que le descontaron de sus cesantías y que se encuentra consignado en la cuenta de este juzgado, por lo cual se concluye que no se hace referencia al mismo depósito judicial solicitado, toda vez que según la parte demandante aún no ha sido constituido, por tanto no se autorizará su pago, cabe resaltar que la parte interesada al momento de constituirse el deposito debe presentar la respectiva petición adjuntando los datos del título, los soportes o la autorización del demandado con nota de presentación personal en el mismo documento que se firma o mensaje de datos por medio del cual envía la autorización el demandado a fin de acreditar la autenticidad de este.

En atención a los alimentos señalados en este proceso y lo solicitado por la demandante, se procederá a oficiar a CAJAHONOR para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

UNICO: Ofíciese al pagador de CAJAHONOR, a fin de que una vez cumplido los requisitos de ley para que el señor LUIS OCARIS ACOSTA HERNANDEZ acceda al pago de sus cesantías, ponga a disposición de este juzgado los descuentos realizados sobre este concepto que estén a favor de la señora CANDELARIA CRISTINA MARQUEZ ANGULO por concepto de alimentos señalados en este proceso.

CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ